

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, junio veintiuno (21) de 2022. En la fecha informo a la señora Juez, que el término de traslado del dictamen de genética realizado al grupo familiar en el presente asunto, venció en silencio. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. RUTH SOLARTE REINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 1103

Radicado: 19001-31-002-2021-00283-00
Proceso: Filiación Extramatrimonial
Demandante: Yaneth Muñoz
Demandado: Luis Ferney Arcila Gómez

Junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

En consideración al informe secretarial que antecede, se tiene que el término de traslado del examen de ADN practicado al interior del presente asunto venció en silencio. En razón de lo anterior, se le impartirá la respectiva aprobación.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN - CAUCA,**

DISPONE

APROBAR el dictamen pericial de genética obrante en el expediente digital (archivo No.26), por cuanto se encuentra en firme, como quiera que las partes no solicitaron aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 105 del día 22/06/2022.

Ma. RUTH SOLARTE REINA
Secretaria

Firmado Por:

**Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb02859fd6405a980a2baec14896407c5e9014bea7674a47b58fd423652bb046**

Documento generado en 21/06/2022 08:11:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**